



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°004-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 22 enero 2024

VISTO.

El Informe N° 003-2023-CLAD/CEN del 07 de diciembre del 2023, emitido por el Comité Electoral Nacional, sobre los resultados de las Elecciones Complementarias, convocadas mediante la Resolución Decanal N° 182-2023-CLAD/CDN-DN;

CONSIDERANDO:

Que, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que, la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna–; de su *autonomía económica* –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su *autonomía normativa* –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga

Que, el Art. 9° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12° del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que, son funciones de los Consejos Directivos Regionales, entre otras, las de representar a la profesión dentro de la jurisdicción territorial del respectivo Colegio Regional; programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de la

vida institucional del respectivo Colegio Regional; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y disposiciones generales emanadas del

órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por las disposiciones establecidas en el Estatuto del Colegio;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 182-2023-CLAD-CDN/DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2024-2025 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 03- 2023-CLAD/CEN, el Comité Electoral Nacional ha recomendado al Consejo Directivo Nacional del CLAD, designar al Consejo Directivo Regional provisional del CORLAD MADRE DE DIOS, donde no hubo elecciones regionales, por ser de reciente creación;

Que, en ese contexto, es necesario adoptar las medidas que garanticen la continuidad y desarrollo de las actividades administrativas institucionales y servicios que presta el CORLAD a sus agremiados en su circunscripción;

Que, en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado por Decreto Supremo N° 020- 2006-ED; en su Capítulo II, Art. 15° señala que el Consejo Directivo Nacional constituye la última instancia administrativa y coordina y supervisa a los Consejos Directivos Regionales; órganos regionales, que tienen la potestad funcional, en el ámbito de su respectiva circunscripción, cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, designando a los reemplazantes por el tiempo restante para el término de sus mandatos;

Que, se tiene a la vista la propuesta para designar al Consejo Directivo Regional de **CORLAD MADRE DE DIOS** para el periodo 2024-2025;

Que, el Consejo Directivo Nacional, en aplicación extensiva de tales potestades, y en salvaguarda de la continuidad de la gestión administrativa institucional del citado CORLAD, ha acordado designar a los miembros del Consejo Directivo Regional de **MADRE DE DIOS** por el periodo 2024 - 2025

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en sesión llevada a cabo el 13 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como miembros integrantes del Consejo Directivo Regional del **CORLAD MADRE DE DIOS**, para el periodo 2024-2025, con mandato hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyos cargos y miembros de la Orden se indican a continuación.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº REG	CARGOS
1	CARLOS ALBERTO QUISPE MENDOZA	23977224	07699	DECANO REGIONAL
2	VIDAL ORLANDO SANCHEZ TURPO	05070859	11462	VICE – DECANO REGIONAL
3	GIOVANA LIRA JIMENEZ	04827812	12554	DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y HABILITACION PROFESIONAL
4	ALEX CAMILO VELASQUEZ BERNAL	31039292	12900	DIRECTOR REGIONAL DE INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
5	GUIDO HOLGUIN FERRO	42015196	12324	DIRECTOR REGIONAL DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
6	LIBERTAD VELASQUEZ GIERSCH	05802327	14023	DIRECTOR REGIONAL SECRETARIO
7	MODESTO PAREDES ACURIO	25304869	20424	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
8	MIDOLO ARREDONDO CLAUDIA AIDA	46566656	20421	DIRECTOR REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
9	CESAR PASTOR VELA	04820589	20425	DELEGADO SUPERNUMERARIO



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

entidad receptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad receptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Artículo Segundo. – Publicar en la página web del CLAD la presente Resolución y difundir dentro de la jurisdicción del CORLAD MADRE DE DIOS y ante las entidades y organismos del Sector Público y Privado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
Lic. **José Luis Sotelo Torpoco**
Decano Nacional – CLAD